

licenciado o equivalente, obtenido por Universidad extranjera, y asistan a los cursos del doctorado organizados por las Universidades españolas pueda expedirseles una certificación acreditativa de haberlo seguido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de título de licenciado o equivalente, obtenido en Universidad no española, podrán asistir a los cursos y estudios necesarios del doctorado, sin que la aprobación de tales cursos suponga la posesión de la licenciatura española a ningún efecto ni otorgue derecho alguno al título de doctor.

Al finalizar estos estudios podrá expedirse a los interesados por la Universidad respectiva certificación acreditativa de los cursos seguidos, en la que se harán constar expresamente las reservas contenidas en el apartado anterior.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en este Decreto, y, en su consecuencia, queda prohibido en lo sucesivo la expedición del denominado «Diploma de Doctor».

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los preceptos contenidos en este Decreto no serán de aplicación a aquellos alumnos que con anterioridad a la fecha de publicación del mismo hubieran realizado los estudios y cursos necesarios para la obtención del diploma de doctor, ni a los que en la mencionada fecha se encuentren matriculados en los referidos cursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 191/1965, de 28 de enero, de declaración como Colegio menor, masculino, el Centro residencial «Duperier», de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «Duperier», sito en Avila, capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 192/1965, de 28 de enero, de declaración como Colegio menor, masculino, el Centro residencial «San Pablo», del Obispado de la Diócesis, en Huelva.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «San Pablo», sito en Huelva, capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 193/1965, de 28 de enero, de declaración como Colegio menor femenino, el Centro residencial «María Rafols» de Valencia

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «María Rafols», sito en Valencia, capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 194/1965, de 28 de enero, de declaración como Colegio menor femenino, el Centro residencial «Nuestra Señora de Lourdes» en Burgos

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «Nuestra Señora de Lourdes», sito en Burgos, capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 195/1965, de 28 de enero, por el que la Sección Delegada Mixta de Alcantarilla pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Por Decreto tres mil quinientos veintinueve, mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre), se creó la Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de Alcantarilla, adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, por ser el Instituto mixto más inmediato a dicha localidad. Sin embargo, razones de menor distancia y mejores comunicaciones entre Alcantarilla y Murcia aconsejan que dicha Sección pase a depender, con carácter provisional, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—La Sección Delegada Mixta de Enseñanza Media de Alcantarilla del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena pasa a depender provisionalmente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a partir de esta fecha.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO